

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL ECUADOR

Considerando:

- Que el Presidente de la República del Ecuador a través de Decreto Ejecutivo No. 1017, de 16 de marzo de 2020, decretó el estado de excepción por calamidad pública en todo el territorio nacional, por los casos de coronavirus confirmados y la declaratoria de pandemia de COVID-19 por parte de la Organización Mundial de la Salud, que representan un alto riesgo de contagio para toda la ciudadanía.
- Que debido a esta emergencia sanitaria por la epidemia del COVID 19 el Consejo de Educación Superior CES mediante resolución RPC-SE-03-No.046-2020, el 25 de marzo del 2020 emitió la *"Normativa transitoria para el desarrollo de actividades académicas de las Instituciones de Educación Superior, debido al estado de excepción decretado por la emergencia sanitaria por la pandemia del COVID19"*.
- Que la *Disposición General Cuarta* de dicha normativa dispone que las acciones y medidas adoptadas deberán ser aprobadas por el órgano colegiado superior de la respectiva IES y comunicadas al Consejo de Educación Superior CES.
- Que en sesiones extraordinarias conjuntas de 8 y 15 de abril del 2020, el Consejo Superior de la Pontificia Universidad Católica del Ecuador y el Consejo Académico, resolvieron aprobar las *Medidas Académicas de Flexibilidad* que orientarán el adecuado desarrollo y cierre del período 2020-01 y la apertura del período 2020-02, para estudios de grado y posgrado.
- Que la aprobación de tales Medidas por parte del Consejo Académico constituye su dictamen favorable.
- Que el Estatuto de la Pontificia Universidad Católica del Ecuador en su artículo 16, literal d) confiere al Consejo Superior la atribución de aprobar y reformar los reglamentos académicos de la Universidad e interpretarlos en forma autentica, previo el dictamen del Consejo Académico, y elaborar e interpretar su propio Reglamento.

En ejercicio de sus atribuciones, expide la siguiente:

Reforma al Reglamento General Académico para incluir una Disposición Transitoria con el fin de viabilizar la aplicación de las *Medidas Académicas de Flexibilidad*, que estará en vigencia mientras dure la emergencia sanitaria en el Ecuador.

Artículo Único: Agréguese como Disposición Transitoria Novena, la siguiente:

Novena.- Disposición por emergencia sanitaria.- Mientras se encuentre en vigencia la normativa transitoria para el desarrollo de actividades académicas de las Instituciones de Educación Superior, debido al estado de excepción decretado por la emergencia sanitaria por la pandemia

del COVID19, las *Medidas Académicas de Flexibilidad*, aprobadas por el Consejo Superior de la PUCE en sesiones de 8 y 15 de abril del 2020, previo dictamen favorable del Consejo Académico, prevalecerán *sobre* las disposiciones del Reglamento General Académico y cualquier otra normativa interna.



Santiago Jaramillo H.
Secretario del Consejo Superior